



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DE PLAN, DE GOBIERNO Y DE OBRAS.

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 081 del 12 de Diciembre de 2014

CONCEJAL PONENTE

COMISION SEGUNDA: H.C. CLEOMEDES BELO VILLABONA

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Me correspondió por Presidencia realizar la ponencia para el estudio en primer debate al proyecto de acuerdo No. 081 del 12 de Diciembre de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LOS ESTATUTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.”**

OBJETO DEL PROYECTO

El concejo municipal de Bucaramanga tiene la competencia Constitucional de determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, así como lo relacionado con la creación y modificación de entidades que hacen parte de la misma, siendo en consecuencia pertinente su intervención en el proceso de actualización de los estatutos de la Dirección de Transito, los cuales son puestos a consideración a fin que se armonicen con la normatividad actual vigente.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

MARCO CONSTITUCIONAL

De conformidad con el numeral sexto del artículo 313 de la C.N., les corresponde a los Concejos determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

MARCO LEGAL

De acuerdo a la ley 136 de 1994 y la ley 1551 del 2012 el concejo municipal tiene la facultad para conocer la materia base del presente Proyecto de Acuerdo.

SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO:

El proyecto de acuerdo actualiza los estatutos de la Dirección de Transito de Bucaramanga en el cual determina su naturaleza que continua haciendo el establecimiento publico de orden municipal tal cual como lo estipula el acuerdo de su creación, de igual forma, se determina su denominación, domicilio y objeto.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

En cuanto a las funciones se actualiza conforme a la normatividad reciente: ley 769 de 2002, ley 1310 de 2009 ley 1383 de 2010, ley 1702 de 2013 y la ley 1730 de 2014, actualizando estas funciones de la entidad, reconociendo como temáticas de responsabilidad como la seguridad vial que adquiere relevancia dentro del marco constitucional actual; en consecuencia de estos cometidos, el documento estatutario actualiza las responsabilidades atinentes a los órganos de dirección y administración de la entidad descentralizada sus funciones y calidades.

En cuanto al régimen de personal se observa de que es de manera global y general ateniéndose a la normatividad de la ley 734 del 2002 a la ley 1454 de 2014 y la ley 909 de 2004 conforme al mandato del artículo 125 de la CN.

En lo relativo con el sistema de controles que constitucionalmente asiste a la estructura del Estado, consagra entre otros los órganos de control fiscal, control interno y control administrativo, destacándolos de manera global y señalando sus funciones.

Por otra parte, dichos estatutos se ocupan asimismo de determinar el régimen jurídico de los actos y contratos señalando como debe ser su régimen, ajustado a la ley 1437 del 2011 estatuto general de la contratación y las disposiciones que lo modifican, adicionan o complementan.

Es de destacar que con posterioridad a la Carta Política de 1991, el Estado Colombiano ha modificado ampliamente la estructura normativa aplicable a las entidades estatales, armonizándola con los preceptos constitucionales y la dinámica institucional, situación que hace pertinente que en la entidad territorial se realicen asimismo los ajustes pertinentes en los citados estatutos.

De conformidad con las orientaciones impartidas para la organización de los organismos y entidades de la administración pública nacional y territorial, se señala que los mismos se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública y teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- La organización que se adopte se sujetará a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad prevista en las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos, contribuyendo de manera eficaz y eficiente para el logro de los objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones y al uso racional del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos.
- Garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas, para efectos de formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas, que le permitan el ejercicio de sus funciones.
- Establecer organizaciones flexibles que se adapten al entorno político, económico, tecnológico y social, que sea plana y sencilla, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos dentro de la misma, permitiendo una comunicación directa entre el estado y el ciudadano, logrando los objetivos para la cual fue creada.
- Evitar la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de éstas con otras entidades públicas de cualquier orden.

Analizados los aspectos señalados respecto del proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el actuar de la administración en procura de contribuir a la dinámica de una estructura mas funcional, vigente desde lo normativo y adecuada a las exigencias del entorno jurídico Colombiano.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

En virtud de lo señalado, es fundamental el respaldo de la Corporación municipal ante esta importante iniciativa que contribuirá a la actualización de los estatutos de la Dirección de Transito de Bucaramanga y permitirá tanto su armonización con el entorno normativo vigente, como mayor funcionalidad que coadyuve al cumplimiento de las funciones que le asisten

Conforme los aspectos analizados, se encuentra la viabilidad jurídica de la actualización de los estatutos de la Dirección de Transito de Bucaramanga, así como la pertinencia de la misma dentro del ámbito de competencias de la Corporación Municipal.

Por las razones expuestas presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 081 del 12 de Diciembre de 2014, ajustado a la Constitución y a la ley, me permito presentar ante esta honorable comisión ponencia **POSITIVA** para el **PRIMER DEBATE**, para su estudio y aprobación.

HONORABLE CONCEJAL:

CLEOMEDES BELLO VILLABONA